



BUIN, 10 ENE 2020

DECRETO TC. N° 04 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 04 de fecha 02 de enero de 2020 se concede feriado legal al Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, a contar del 02 y hasta el 10 de enero de 2020, ambas fechas inclusive. Nómbrese como Alcalde Subrogante, al Administrador Municipal, don Juan Astudillo Araya, desde el 02 hasta el 10 de enero de 2020, ambas fechas inclusive; con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 290, de fecha 10 de diciembre de 2019, se adjudica la licitación pública "Asistencia Técnica para Diseño de Soluciones Sanitarias 14 Sectores de la Comuna de Buin", al Oferente TRIFECTA Ingeniería SPA.

3.- El Contrato suscrito con fecha 30 de diciembre de 2019 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa TRIFECTA Ingeniería SPA, registrada bajo el N° 01, de fecha 09 de enero de 2020.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 30 de diciembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa TRIFECTA Ingeniería SPA, RUT N° , correspondiente a la licitación pública "Asistencia Técnica para Diseño de Soluciones Sanitarias 14 Sectores de la Comuna de Buin", registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 01 de fecha 09 de enero de 2020; documento que se entiende forma integrante del presente decreto.

2.- La adjudicación será imputada a la cuenta 215.31.02.002.007.002 "Asistencia Técnica para Diseño de Soluciones Sanitarias 14 Sectores de la Comuna".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA, G.M.C. MSS.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPA
- D.O.M.
- Archivo SECMU

C:\Discos D\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\ASISTENCIA TÉCNICA PARA DISEÑO DE SOLUCIONES SANITARIAS 14 SECTORES\TRIFECTA INGENIERIA SPA.doc



622801

625359

**LICITACIÓN PÚBLICA "ASISTENCIA TÉCNICA PARA DISEÑO DE SOLUCIONES
SANITARIAS 14 SECTORES DE LA COMUNA DE BUIN"**
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
TRIFECTA INGENIERÍA SPA

30 DIC. 2019

En Buin, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la Empresa **TRIFECTA INGENIERÍA SPA**, RUT N° representada legalmente por don **GUILLERMO KAROL RIVERA TAPIA**, Cedula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en N° , en adelante e indistintamente "EL OFERENTE", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por el Decreto TC N° 145, de fecha 05 de Junio de 2019, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "**ASISTENCIA TÉCNICA PARA DISEÑO DE SOLUCIONES SANITARIAS 14 SECTORES DE LA COMUNA DE BUIN**".
- 2) Que, por el Decreto TC N° 290, de fecha 10 de Diciembre de 2019, se adjudicó la Licitación Pública denominada "**ASISTENCIA TÉCNICA PARA DISEÑO DE SOLUCIONES SANITARIAS 14 SECTORES DE LA COMUNA DE BUIN**" ID N° 2723-19-LE19 al oferente **TRIFECTA INGENIERÍA SPA**.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable.

Que con motivo de la ASISTENCIA TÉCNICA PARA DISEÑO DE SOLUCIONES SANITARIAS 14 SECTORES DE LA COMUNA DE BUIN, el Adjudicatario deberá sujetarse al siguiente marco normativo aplicable:

1. Bases administrativas, bases técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la ASISTENCIA TÉCNICA PARA DISEÑO DE SOLUCIONES SANITARIAS 14 SECTORES DE LA COMUNA DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 145, de fecha 05 de Junio de 2019.



2. Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por la Ilustre Municipalidad de Buin, y las aclaraciones que se efectuaron dentro del proceso concursal, que se entienden formar parte de las Bases referidas.
3. Lo ofrecido por el proveedor en su propuesta técnica y económica, ambas presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
4. El Decreto TC N° 290, de fecha 10 de Diciembre de 2019, que adjudicó la Licitación Pública denominada "ASISTENCIA TÉCNICA PARA DISEÑO DE SOLUCIONES SANITARIAS 14 SECTORES DE LA COMUNA DE BUIN", al oferente TRIFECTA INGENIERÍA SPA., RUT N°

TERCERO: Objeto del Contrato.

La Ilustre Municipalidad de Buin contrata al oferente **TRIFECTA INGENIERÍA SPA.**, para la ejecución del servicio denominado "ASISTENCIA TÉCNICA PARA DISEÑO DE SOLUCIONES SANITARIAS 14 SECTORES DE LA COMUNA DE BUIN".

CUARTO: Condiciones Generales del Servicio.

La Inspección Técnica será la encargada de la supervisión del servicio licitado, su entrega, y en general de supervisar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la Secretaría Comuna de Planificación, en calidad de Inspector Técnico de Obras (I.T.O), previa dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

QUINTO: Precio y Forma de Pago.

La adjudicación se realiza por la suma única y total de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos) Exento de I.V.A.

El pago de las obras se regirá por lo establecido en el punto N° 19 de las Bases Administrativas de la Licitación, "De los pagos".

SEXTO: Garantía.

En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega, a través de la Providencia N° 17596-2019, Certificado de Fianza N° 13102WEB, de Multiaval, de fecha 27 de Diciembre de 2019, por un monto de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia desde el 10 de Diciembre de 2019 al 30 de Diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.



SEPTIMO: Duración del Contrato.

El plazo de ejecución será de 240 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato suscrito entre la Municipalidad y el proveedor.

OCTAVO: Multas.

Cada vez que el Contratista no cumpla con el contrato de acuerdo a lo definido en las bases administrativas, la Unidad Técnica dejará por escrito en el libro de novedades las faltas cometidas, indicando los plazos y formas como se deben resolver, en la eventualidad que el adjudicatario no subsane estas observaciones, la Municipalidad podrá aplicar administrativamente multas, las cuales deben ser decretadas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por el Contratista ante la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica aplicará la multa por la vía administrativa y sin forma de juicio y serán notificadas mediante el Libro Manifold o de Servicios, las cuales deben ser pagadas en Tesorería Municipal, a través de un ingreso municipal y se depositarán en la cuenta presupuestaria que le indique la Dirección de Secretaría de Planificación.

Cuando se haya cursado multas al contratista y este necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago, de la o las multas a que fue sancionado.

La Ilustre Municipalidad de Buin podrá aplicar multas por las siguientes causales:

- a) No cumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por la ITS: 2 UTM por día transcurrido sin que sean subsanadas o ejecutadas.
- b) En caso de que el consultor ingrese los informes fuera del plazo establecido en el punto 9 de los términos de referencia, se multara con 0.5 UTM por cada día de retraso, así mismo para el retraso en la subsanación de observaciones indicadas en el punto 9 de los términos de referencia.

Se deja constancia que por sobre cinco (5) días corridos de atraso o si el valor total de las multas supera el 10% del valor del contrato, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la



Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Sin perjuicio de lo señalado, el contratista podrá apelar a las multas cursadas, mediante carta fundada dirigida a la Unidad Técnica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de anotación en el Libro de novedades, según lo establecido en el Punto 21.1 de las Bases Administrativas.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el Contratista ante la Unidad Técnica

La Unidad Técnica dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para responder a la solicitud del contratista, previa aprobación por parte del Sr. Alcalde, ya sea confirmando, disminuyendo o anulando la multa aplicada, de acuerdo a lo solicitado el mismo. Por su parte deberá notificar por escrito tal resolución al contratista, con copia a las Direcciones correspondientes.

NOVENO: Aplicación de Multas.

Cuando la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido de parte las Unidades Municipales, la unidad Técnica comunicará en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará la multa, en caso de que ello sea procedente. Esta última podrá acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en una eliminación o disminución de la multa, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y confirmar la multa aplicada.

La multa será practicada mediante resolución fundada, la que será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días



contados desde la notificación. La resolución que se pronuncie sobre el recurso de reposición podrá ser objeto de un recurso de apelación dentro del plazo de cinco (5), la cual será resuelta sin ulterior recurso por parte del Alcalde.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.

DECIMO: Causales de Terminación del Contrato.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a)** Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b)** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario
- c)** Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de contrato.
- d)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- e)** Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- f)** Por causa de interés público.
- g)** Registrar saldos insoluto de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.
- h)** Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- i)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- j)** Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- k)** Si no ha comenzado las actividades dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la entrega del acta de inicio del servicio o las ha suspendido por quince (15) días o



más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.

- l)** Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando los servicios de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- m)** En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- n)** El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- o)** Si el contratista celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la unidad técnica.
- p)** Si el monto total de las multas supera el 10% del valor total del contrato.

El término del contrato por las causales señaladas precedentemente dará derecho al cobro de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de contrato en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DECIMO PRIMERO: Procedimiento para el Término del Contrato.

Cuando la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término del contrato, comunicará en forma precisa y detallada la situación verificada al proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica pondrá término al contrato, en caso de que ello sea procedente. Esta última podrá acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en no poner término al contrato, o bien, podrá rechazar la reclamación y confirmar el término del contrato.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada, la que será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada,



se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la notificación. La resolución que se pronuncie sobre el recurso de reposición podrá ser objeto de un recurso de apelación dentro del plazo de cinco (5), la cual será resuelta sin ulterior recurso por parte del Alcalde.

No se pondrá término al contrato en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.

DECIMO SEGUNDO: Cuenta Presupuestaria.

Los gastos derivados de la presente contratación se imputarán en la cuenta presupuestaria 215.31.02.002.007.002 "Asistencia Técnica para diseño se soluciones sanitarias 14 sectores de la Comuna".

DECIMO TERCERO: Cesión del Contrato.

El oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DECIMO CUARTO: Competencia.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de don GUILLERMO KAROL RIVERA TAPIA para representar a la Empresa TRIFECTA INGENIERÍA SPA. consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 27 de Diciembre de 2019, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

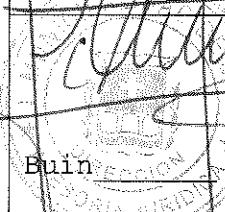
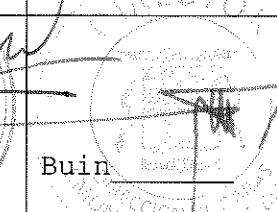
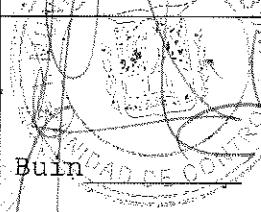


DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 3 (tres) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Oferente".


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN


GUILLERMO KAROL RIVERA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL
TRIFECTA INGENIERÍA SPA.

JURIDICA	DOM	CONTROL (s)	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin Contrato N° 01 09 ENE 2020

PGM/cdr

Distribución:

1. Proveedor.
2. DOM.
3. SECMU.
4. Archivo Jurídica.